



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de junio del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN: 68001-40-030-14-2019-00710-00

DEMANDANTE: PRINCIPAL: ALIMENTOS CÁRNICOS S.A.S

ACUMULADO: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE
SANTANDER LTDA -"FINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADO: ARGEMIRO ROZO GARNICA

-DECISIÓN PROFERIDA DENTRO DE LA DEMANDA ACUMULADA-

Revisada la actuación acumulada se observa que el apoderado judicial de la parte actora acumulada allegó un memorial solicitando la terminación el proceso por pago total de la obligación y las costas procesales, por parte del aquí demandado.

Ante dicha circunstancia de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE,

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo acumulado, adelantado por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LTDA -"FINANCIERA COMULTRASAN contra ARGEMIRO ROZO GARNICA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas por no existir embargo de remanente al momento de resolver la solicitud. En caso de ser notificado un embargo de remanente dentro la ejecutoria del presente proveído o que haya sido aportado con anterioridad, se DEJARAN los bienes a disposición del despacho pertinente. Los oficios serán enviados a través de la secretaria del despacho.

TERCERO: SIN CONDENA en costas.

CUARTO: No se observó la constitución de depósito de títulos judiciales dirigidos al presente trámite, no obstante de llegar a constituirse posteriormente, se ordena que estos sean entregados a la parte demandada, por no hacer parte del pago de la obligación.

QUINTO: Archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 108, PUBLICADO EL DIA 01 DE JULIO DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA